



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24654

02/10/2020

60602

**AUTOR/A:** AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX)

#### RESPUESTA:

Debido a la ausencia de datos oficiales, a día de hoy, sobre el impacto reciente de la crisis sobre la renta de los hogares, resulta difícil hacer una estimación del número de beneficiarios que se podrán acoger a la situación de vulnerabilidad regulada en el Real Decreto-ley en la actualidad.

El nuevo supuesto para acceder a la condición de consumidor vulnerable sustituye y amplía la medida que, con carácter excepcional, permitía solicitar el bono social, como consumidor vulnerable, a los trabajadores autónomos que hubieran cesado su actividad en una fecha posterior al 14 de marzo, cuando entró en vigor el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19; y a los trabajadores autónomos que, tras la entrada en vigor del estado de alarma, vieron reducida su facturación del mes anterior al que se solicita el bono social en, al menos, un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.

El resto de supuestos de acceso al bono social, para consumidores vulnerables, consumidores vulnerables severos y en riesgo de exclusión social, permanecen vigentes y cualquier usuario, en cualquier momento, puede solicitarlo, presentando la documentación acreditativa que corresponda.

Según los últimos datos disponibles, más de 1.330.000 hogares son beneficiarios de alguno de los supuestos del bono social. Desde la declaración del estado de alarma, más de 42.000 nuevos hogares han accedido a esta prestación.

Cerca de 5.000 autónomos se han acogido al supuesto excepcional creado tras la declaración del estado de alarma.



En cuanto al resto de medidas, unos 145.000 autónomos y empresas se han beneficiado del resto de medidas extraordinarias en materia de energías adoptadas tras la declaración del estado de alarma (reducción de potencia, suspensión temporal de contratos, suspensión de facturas).

La creación de esta nueva categoría de consumidor vulnerable articulada a través del Real Decreto-ley 30/2020, no modifica el mecanismo de financiación del bono social establecido en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el que se dispone que *“el bono social será asumido por las matrices de los grupos de sociedades que desarrollen la actividad de comercialización de energía eléctrica, o por las propias sociedades que así lo hagan si no forman parte de ningún grupo societario”*.

Por tanto, la articulación de esta medida no tiene impacto sobre los Presupuestos Generales del Estado, puesto que son las comercializadoras de energía eléctrica (o sus matrices) quienes asumen las necesidades de financiación derivadas del bono social.

La cuantía dependerá del número de beneficiarios del bono social que soliciten el mismo, cuyos datos oficiales se irán obteniendo próximamente.

Madrid, 03 de noviembre de 2020

